



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministerio  
de EconomíaDirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 16 de agosto de 2017

**OFICIO N° 212 -2017-EF/68.01**

Señor

**BRUNO ALONSO GAMBETTA PAREDES**

Gerente Regional

Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, Lima – Perú

Presente. -

Asunto : Consulta sobre Límite de Emisión de CIPRL para el año 2017

Referencia : (a) Oficio N° 00164-2017-GRA/GRPIP  
(b) Memorando N° 222-2017-EF/50.03

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia, mediante el cual consulta a esta Dirección General sobre si una operación de endeudamiento interno afecta el cálculo del Límite de Emisión CIPRL para el presente año, así como también consulta sobre un estimado del Límite CIPRL para el Gobierno Regional de Arequipa que será publicado el próximo 20 de julio de 2017.

Al respecto, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante "Reglamento de Obras por Impuestos"), señala que para efectos del cálculo del límite de emisión CIPRL *"El artículo 97 entra en vigencia a partir del cálculo del límite de emisión CIPRL correspondiente al quince (15) de junio de 2018. Los límites de emisión CIPRL que deberán considerar las entidades antes de dicha fecha serán los publicados el 15 de marzo de 2016, los que deberán ser actualizados el veinte (20) de julio de 2017, conforme con la metodología aprobada por el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF."*

Asimismo, mediante el documento de la referencia (b), la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP señala *"si la operación de endeudamiento interno del gobierno regional antes mencionado afectará el cálculo del Límite de Emisión CIPRL para el presente año, se debe indicar que dicho monto no ha sido considerado para el citado cálculo..."* de acuerdo a la metodología aprobada por el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

Por lo tanto, la operación de endeudamiento interno que aprobó el Gobierno Regional de Arequipa, no formó parte del cálculo de Límite de Emisión CIPRL del año 2017.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN  
DIRECTOR GENERAL  
jml/mm/CGR  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

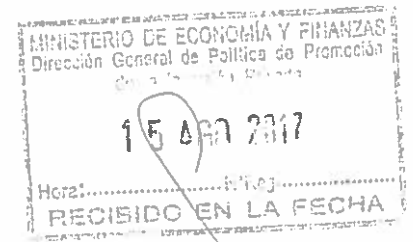




MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MEF  
DGPP  
04



**MEMORANDO N° 222 -2017-EF/50.03**

**Para :** Señor  
**CAMILO CARRILLO PURÍN**  
Director General  
Dirección General de Política de Promoción de la  
Inversión Privada (DGPPIP)

**Asunto :** Consulta sobre cálculo de límite de emisión CIPRL 2017

**Referencia :** Memorando N° 256-2017-EF/68.01

**Fecha :** 15 AGO. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al memorando de la referencia, mediante el cual hace extensiva las consultas del Gobierno Regional de Arequipa sobre el estimado del límite CIPRL para el Gobierno Regional de Arequipa que será publicado el 20 de julio de 2017 y si la operación de endeudamiento interno del gobierno regional destinado a proyecto de inversión "Vía Cono Norte" afecta el cálculo del límite de emisión CIPRL para el presente año.

Con respecto, al monto límite de CIPRL para el Gobierno Regional de Arequipa actualizado al 20 de julio de 2017, cabe señalar lo siguiente:

1. El monto límite de los CIPRL del año 2017 para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujeta a lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, disposición que fue modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 137-2017-EF.
2. Con la información actualizada, proporcionada por la Dirección General<sup>1</sup> a su cargo, del monto total de inversión, de acuerdo con los Convenios y Adendas suscritos por los gobiernos regionales y gobiernos locales; así como la información de Convenios Resueltos, actualizados al 20 de julio del presente; y la información de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público<sup>2</sup>-DGETP de los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones asignados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas de los años 2015 y 2016<sup>3</sup>, así como los importes descontados a las Entidades públicas por Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones actualizados al 19 de julio del presente año, se calcularon los montos límites de emisión de los CIPRL de los gobiernos regionales, locales y universidades.

<sup>1</sup> Mediante Memorandos N°s 270, 274, 282 y 288-2017-EF/68.01.

<sup>2</sup> Mediante Memorandos N°s 481 y 506-2017-EF/52.06.

<sup>3</sup> Información que en su oportunidad fue enviada anteriormente con Memorando N° 149-2017-EF/52.06 el 24 de febrero 2017.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

3. El monto Límite de CIPRL para el Gobierno Regional del departamento de Arequipa, actualizado al 20 de julio del presente año, el cual ha sido publicado en la página del MEF<sup>4</sup>, asciende a S/ 49 717 700, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

LÍMITES PARA LA EMISIÓN DE LOS CIPRL DE LOS  
GOBIERNOS REGIONALES - AÑO 2017  
(Soles)

DEL DEPARTAMENTO DE:	TRANSFERENCIAS	CONVENIOS	DEDUCCIONES	LÍMITES DE EMISIÓN
AREQUIPA	228 223 028	260 262 484	81 757 156	49 717 700

Finalmente, respecto a la consulta sobre si la operación de endeudamiento interno del gobierno regional antes mencionado afectará el cálculo del límite de emisión CIPRL para el presente año, se debe indicar que dicho monto no ha sido considerado para el citado cálculo. Para los años siguientes la inclusión de la operación de endeudamiento en la determinación de los límites de CIPRL es un tema que corresponde ser evaluado por la Dirección General a su cargo en el marco de lo establecido en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 036-3017-EF.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Presupuesto Público

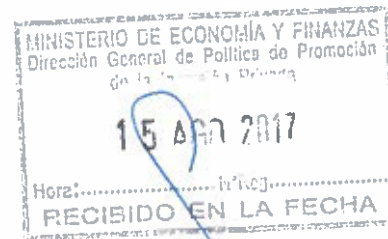
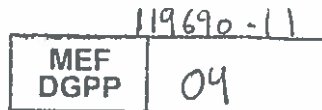
  
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General

<sup>4</sup> En la página del MEF, en la ruta Direcciones Generales / Política Económica y Social/Documentación / Certificado "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**MEMORANDO N° 222 -2017-EF/50.03**

**Para :** Señor  
**CAMILO CARRILLO PURÍN**  
Director General  
Dirección General de Política de Promoción de la  
Inversión Privada (DGPPIP)

**Asunto :** Consulta sobre cálculo de límite de emisión CIPRL 2017

**Referencia :** Memorando N° 256-2017-EF/68.01

**Fecha :** 15 AGO. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al memorando de la referencia, mediante el cual hace extensiva las consultas del Gobierno Regional de Arequipa sobre el estimado del límite CIPRL para el Gobierno Regional de Arequipa que será publicado el 20 de julio de 2017 y si la operación de endeudamiento interno del gobierno regional destinado a proyecto de inversión "Vía Cono Norte" afecta el cálculo del límite de emisión CIPRL para el presente año.

Con respecto, al monto límite de CIPRL para el Gobierno Regional de Arequipa actualizado al 20 de julio de 2017, cabe señalar lo siguiente:

1. El monto límite de los CIPRL del año 2017 para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujeta a lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, disposición que fue modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 137-2017-EF.
2. Con la información actualizada, proporcionada por la Dirección General<sup>1</sup> a su cargo, del monto total de inversión, de acuerdo con los Convenios y Adendas suscritos por los gobiernos regionales y gobiernos locales; así como la información de Convenios Resueltos, actualizados al 20 de julio del presente; y la información de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público<sup>2</sup>-DGETP de los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones asignados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas de los años 2015 y 2016<sup>3</sup>, así como los importes descontados a las Entidades públicas por Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones actualizados al 19 de julio del presente año, se calcularon los montos límites de emisión de los CIPRL de los gobiernos regionales, locales y universidades.

<sup>1</sup> Mediante Memorandos N°s 270, 274, 282 y 288-2017-EF/68.01.

<sup>2</sup> Mediante Memorandos N°s 481 y 506-2017-EF/52.06.

<sup>3</sup> Información que en su oportunidad fue enviada anteriormente con Memorando N° 149-2017-EF/52.06 el 24 de febrero 2017.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

3. El monto Límite de CIPRL para el Gobierno Regional del departamento de Arequipa, actualizado al 20 de julio del presente año, el cual ha sido publicado en la página del MEF<sup>4</sup>, asciende a S/ 49 717 700, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

LÍMITES PARA LA EMISIÓN DE LOS CIPRL DE LOS  
GOBIERNOS REGIONALES - AÑO 2017  
(Soles)

DEL DEPARTAMENTO DE:	TRANSFERENCIAS	CONVENIOS	DEDUCCIONES	LÍMITES DE EMISIÓN
AREQUIPA	228 223 028	260 262 484	81 757 156	49 717 700

Finalmente, respecto a la consulta sobre si la operación de endeudamiento interno del gobierno regional antes mencionado afectará el cálculo del límite de emisión CIPRL para el presente año, se debe indicar que dicho monto no ha sido considerado para el citado cálculo. Para los años siguientes la inclusión de la operación de endeudamiento en la determinación de los límites de CIPRL es un tema que corresponde ser evaluado por la Dirección General a su cargo en el marco de lo establecido en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 036-3017-EF.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Presupuesto Público

  
ROBERTO ACUÑA NAMIÑAS  
Director General

<sup>4</sup> En la página del MEF, en la ruta Direcciones Generales / Política Económica y Social/Documentación / Certificado "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



D. PROMOCIÓN



**MEMORANDO N° 256-2017-EF/68.01**

**Para :** RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

**Asunto :** Consulta sobre cálculo de límite de emisión CIPRL 2017.

**Referencia :** Oficio N° 00164-2017-GRA/GRPIP (HR E-119690-2017).

**Fecha :** Lima, 06 de julio de 2017.

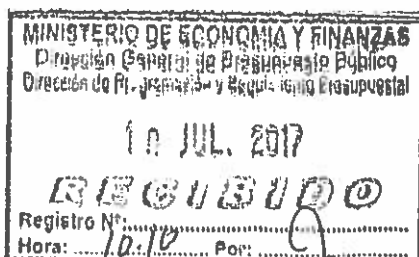
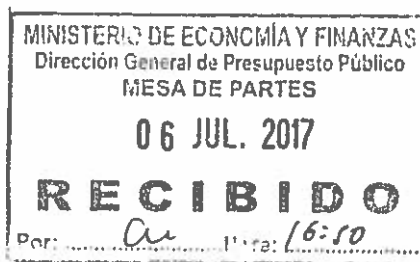
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia, mediante el cual el Gobierno Regional de Arequipa consulta sobre si una operación de endeudamiento interno afecta el cálculo del límite de emisión CIPRL para el presente año, así como también consulta sobre un estimado del límite CIPRL para el Gobierno Regional de Arequipa que será publicado el próximo 20 de julio de 2017.

Al respecto, dado que entre las funciones de la Dirección General de Presupuesto Público se encuentra la de elaborar los límites de emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" (CIPRL), en el marco del mecanismo de obras por impuestos; hacemos extensivas ambas consultas para su atención

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarte los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
CAMILO CARRILLO PURÍN  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada



jml/mm/CCP



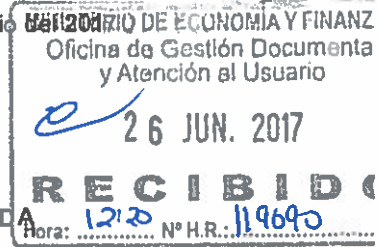
Gobierno Regional  
de Arequipa



Gerencia Regional de Promoción  
de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Arequipa, 21 de junio del 2017



**OFICIO 00164 - 2017-GRA/GRPIP**

SEÑOR:  
CAMILO NICANOR CARRILLO PURÍN  
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima – Perú

Presente. -

**Asunto :** Consulta sobre Limite de Emisión de CIPRL para el año 2017  
**Referencia :** Acuerdo Regional N°052-2017-GRA/CR-Arequipa

Tengo el honor de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que con Acuerdo Regional N°052-2017-GRA/CR-Arequipa se autoriza a la Gobernadora Regional de Arequipa, gestionar la operación de endeudamiento interno hasta la suma de S/. 178 523 469.00 destinado para el financiamiento del Proyecto de Inversión conocido como Vía al Cono Norte, teniendo en consideración lo anterior es que solicitamos nos informe si esta operación de endeudamiento afectará nuestros límites CIPRLS para el año 2017 que serán publicados el próximo 20 de julio del 2017 y si a su vez se tiene un estimado de cuál sería el limite CIPRL destinado para el Gobierno Regional de Arequipa.

Considerando que la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, recibió la expresión de interés por parte de la empresa TELEFONICA para la ejecución del Proyecto “CENTRO DE EMERGENCIAS REGIONAL AREQUIPA - CER” con un presupuesto aproximado de S/. 40 000 000.00 (Cuarenta millones con 00/100 soles) al cual no podemos dar una opinión favorable ante la incertidumbre respecto a cuál será el limite CIPRL para el año 2017; es que mucho agradeceré atender esta solicitud.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
ING BRUNNO ALONSO GABRIELTA PAREDES  
GERENTE REGIONAL

BGP/ychz  
cc.: - archivo  
Folios: 2  
DOC: 00582977  
EXP: 00396318

Calle Unión 200, Urbanización Cesar Vallejo, Paucarpata, Arequipa

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**ACUERDO REGIONAL N° 052-2017-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 06 de Junio del 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 505-2017-GRA/GR se remite el expediente en el que se solicita al Consejo Regional la autorización para una operación de endeudamiento interno para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Eje de Integración Vial Norte entre la intersección de la Av. Las Torres-VíaPE-34A hasta la intersección con la Av. Italia-Av. Aviación, distritos de Yura y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Región Arequipa (Código SNIP N° 371182);

Que, según se señala en el Informe N° 302-2017-GRA/OPI, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones, el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Eje de Integración Vial Norte entre la intersección de la Av. Las Torres-VíaPE-34A hasta la intersección con la Av. Italia-Av. Aviación, distritos de Yura y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Región Arequipa está considerado en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2018-2020 del Gobierno Regional de Arequipa y ha sido declarado viable en mérito del Informe Técnico N° 048-3017-GRA/GRI/SGFPI-UE del 09 de mayo de 2017 emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, considerando una inversión ascendente a S/. 266 710 991,00;

Que, por su parte, con el Informe N° 228-2017-GRA/OPDI, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional manifiesta que el referido Proyecto se encuentra directamente articulado dentro del Objetivo 8 del Eje Estratégico 2 del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013-2021 actualizado por Ordenanza Regional N° 349-AREQUIPA;

Que en el Informe N° 220-2017-GRA/ORPPOT, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial se precisa que para el financiamiento de la ejecución de los tramos I, II y III del proyecto se requiere realizar una operación de endeudamiento interno por el monto de S/. 178 523 469,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 SOLES), verificándose con el cuadro que como Anexo Detalle Financiero de Endeudamiento va como parte del documento denominado Estado Situacional del Proyecto-, que dicha operación tendrá una tasa de interés anual del 5.6%, con una Comisión financiera del MEF del 0.1%, siendo el plazo de endeudamiento de 7 años (2022-2028) y un desembolso anual de S/ 31 651 426,00;

Que, con Oficio N° 417-2017-EF/52.04, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público ha dado conformidad a la inclusión del Proyecto en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018-2020 en vista de que la operación que financiaría el proyecto puede ser concertada en el marco del endeudamiento autorizado por la Ley de Endeudamiento del presente ejercicio y está contemplada en la Programación de Operaciones de Endeudamiento Interno mediante la emisión de bonos soberanos;

Que conforme con el artículo 15, literal h) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional;

Que, finalmente, el Artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento señala que la gestión de operaciones de endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional, por parte de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, debe cumplir con los límites establecidos en la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificada por la Ley N° 27958, sus ampliatorias y modificatorias, así como en la Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 955, sus ampliatorias o modificatorias, debiendo considerarse que conforme con el artículo 25 de este último dispositivo Los recursos obtenidos por los Gobiernos Regionales y Locales a través de operaciones de endeudamiento externo o interno se destinarán única y exclusivamente, a financiar proyectos de inversión pública que deberán ser aprobados, previamente, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento. En ningún caso podrán destinarse dichos recursos al pago del gasto corriente.

Estando a lo expuesto y contándose con las opiniones de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

**SE ACUERDA:**


**PRIMERO.-** Autorizar a la Gobernadora Regional de Arequipa gestionar la operación de endeudamiento interno hasta por la suma de S/ 178,523,469.00 (Ciento setenta y ocho millones, quinientos veintitrés mil, cuatrocientos sesenta y nueve y 00/100 soles) destinado al financiamiento del Proyecto de Inversión, con código SNIP Nro. 371182, denominado Mejoramiento del servicio de transitabilidad del eje de integración vial norte, entre la intersección de la Av. Las Torres – vía pe-34a, hasta la intersección con la Av. Italia – Av. Aviación, distritos de Yura y Cerro colorado, Provincia de Arequipa, Región Arequipa, a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.

**SEGUNDO.-** Asimismo, autorizar a la Gobernadora Regional de Arequipa la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en el marco del artículo 26 del TUO de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, para establecer los términos y condiciones relativos a la utilización de los recursos de la operación de endeudamiento interno y la atención del servicio de la deuda.

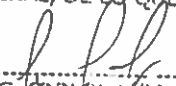
**TERCERO.-** Autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas -en el marco de la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del TUO de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento-, a deducir de las Asignaciones Financieras de los Recursos Determinados por concepto de Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondientes al Gobierno Regional de Arequipa, los montos necesarios para atender las obligaciones derivadas del pago del servicio de la deuda.

**CUARTO.-** Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Gobernación Regional de Arequipa, para la adopción de las medidas pertinentes a la operación de endeudamiento interno autorizada.

**POR TANTO:**  
**Regístrese y Cúmplase**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
.....  
Abelino A. Roncallo Quispe  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LA QUE DOY FE.

  
.....  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL